

Constancia: Le informo señora Juez que el término de suspensión del presente proceso venció desde el 22 de mayo del presente año.

Medellín, 1 de junio de 2022

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01189

Asunto: Reanuda el proceso – Requiere.

Conforme a la anterior constancia, observa el Despacho que mediante escrito presentado el 22 de febrero de 2022, las partes de mutuo acuerdo solicitaron la suspensión del proceso hasta el 22 de mayo de 2022. Así, como las partes no han aportado una nueva solicitud de suspensión y atendiendo a la constancia que antecede, el Despacho encuentra pertinente reanudar el proceso, para que se continúe con su etapa procesal correspondiente.

Por dicha razón, y en atención a que en la solicitud de suspensión se afirmó que las partes habían llegado a un acuerdo de pago, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de tres (3) días, contados desde la notificación por estados de esta providencia, informe si la obligación fue pagada. De lo contrario, el Juzgado ordenará seguir adelante en la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __2__ de jun de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a5bae6efa1ce6efc528a61c3638174001a267fdb5d1a0555dbb4a8b4699f78**

Documento generado en 01/06/2022 12:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>